



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de febrero del dos mil veintitrés.

María René Valencia de Martínez, designada como curadora de Juan Sebastián Martínez a través de apoderada judicial presenta escrito de incidente de remoción de guardador.

En sentencia del 9 de febrero de 2006, se designó a María René Valencia de Martínez, curadora del interdicto Juan Sebastián Martínez Naranjo.

Los hechos y las pretensiones son incongruentes toda vez que inicia pretendiendo una remoción de guardador y lo que solicita es que se asigne apoyo judicial transitorio a la persona con discapacidad. Además, en los anexos del escrito allega auto del 18 de agosto de 2022, en el que se da inicio a la revisión de la sentencia de interdicción de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 el cual no se ha proferido sentencia.

Por lo anterior, no procede el trámite del incidente de remoción de guardador, tampoco se procederá a designar salvaguardia a la persona con discapacidad pues se repite ya se inició proceso de revisión de la sentencia de interdicción y ya no está vigente la norma que dispensaba el trámite de adjudicación de apoyos de manera provisional y mientras cobraba plena vigencia el capítulo V de la mentada normativa.

No se reconocerá personería a la profesional del derecho por no aportar poder conforme lo establece el artículo 5 de la ley 2213.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de remoción de guardador y revisión de la sentencia del 9 de febrero de 2006, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. No reconocer personería a la profesional del derecho por lo antes expuesto. -

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc5571519f3c3c5d6b53765dec8dafd7b6cde873e7a49786c11dc42f87c708**

Documento generado en 27/02/2023 11:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>